



INFORME RADICACIÓN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN ASEGURADORA SOLIDARIA // RAD. 52001-33-33-008-2019-00114-00 // DTES. JOSÉ RAMIRO ROSERO Y OTROS

Desde Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>

Fecha Jue 07/11/2024 17:25

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

CONSTANCIA RADICACIÓN ALEGATOS - SOLIDARIA.pdf; ALEGATOS DE CONCLUSIÓN JOSE RAMIRO ROSERO.pdf; ALEGATOS DE CONCLUSIÓN JOSE RAMIRO ROSERO.docx;

Muy buenas tardes,

Amablemente, me permito informar que el día de hoy, 7 de noviembre de 2024, se radicó ante el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto, los alegatos de conclusión dentro del proceso de la referencia, por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

CONTINGENCIA: La calificación de la contingencia se mantiene **REMOTA**, dado que, si bien la póliza vinculada presta cobertura material y temporal frente a los hechos de la demanda, no se encuentra demostrada la responsabilidad del asegurado.

La Póliza de Responsabilidad Civil Clínicas y Centros Médicos No. 436-88-99400000031, cuyo tomador y asegurado es el Hospital Clarita Santos E.S.E. presta cobertura temporal y material de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda. Frente a su temporalidad debe decirse que se pactó bajo la modalidad *claims made* que ampara los actos acaecidos después de la fecha de retroactividad pactada, siempre y cuando sus consecuencias sean reclamadas a la entidad aseguradora o a la asegurada, por primera vez, durante la vigencia de la póliza. En ese entendido, la vigencia comprende desde el 1 de febrero de 2017 hasta el 1 de febrero de 2022, con un periodo de retroactividad desde el 1 de febrero de 2017. Los hechos ocurrieron el 21 de junio de 2017 con el fallecimiento de la señora Luzeli Melo Santander (q.e.p.d.) y la reclamación al asegurado se realizó el 18 de febrero de 2019 con la celebración de audiencia de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 95 Judicial I para asuntos administrativos de Pasto. En consecuencia, presta cobertura por su temporalidad. Aunado a ello presta cobertura material, toda vez que ampara la responsabilidad civil profesional medica por los errores u omisiones causados por el asegurado.

Con respecto a la responsabilidad del asegurado, el Hospital Clarita Santos E.S.E, debe decirse que la evidencia presentada, incluyendo la historia clínica, los testimonios médicos y el dictamen pericial, demostraron que la atención médica proporcionada a la señora Luzeli Melo Santander (q.e.p.d.), se ajustó rigurosamente a los protocolos establecidos. Esto, teniendo en cuenta que el diagnóstico inicial de infección urinaria baja y el tratamiento administrado, que incluía N-butilbromuro de hioscina, fueron adecuados. Aunque la paciente sufrió una reacción anafiláctica, el equipo médico actuó de manera inmediata y conforme a los protocolos, implementando medidas de reanimación apropiadas. La parte demandante no logró demostrar defectos en el suministro de hioscina ni demoras en la atención médica prestada. Además, se concluyó que la reacción alérgica fue imprevisible, ya que no existía antecedentes de alergias y no era posible realizar pruebas de sensibilidad previas. El desenlace fatal era inevitable,

incluso en un centro de mayor complejidad. Por lo tanto, quedo plenamente probada la ausencia de nexo causal entre la atención médica recibida y el fallecimiento de la paciente.

Lo señalado, sin perjuicio del caracter contingente del proceso.

Adjunto se encuentra el escrito y la constancia de radicación.

Tiempo invertido:

Alegatos: 8 horas
Radicación: 30 minutos
Informe: 30 minutos

Cordialmente,



gha.com.co

Camila Cárdenas

Abogada Senior I

Email: ccardenas@gha.com.co | 321 845 4229

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A #94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.